

DICTAMEN DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO (AIR)

Tipo de Dictamen:	AIR Ex Ante 001/2025
Regulación:	“Reglamento de Mercados Públicos del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla”
Sujeto Obligado:	Secretaría de Gobernación
Autoridad de Mejora Regulatoria:	Dirección de Simplificación y Digitalización adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico y Sector Agropecuario
Fecha:	08 de octubre de 2025

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción IV, 83, de la Ley Orgánica Municipal; 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla; 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de San Andrés Cholula, Puebla; y 10 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y Sector Agropecuario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, se expide el presente dictamen en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 25 último párrafo establece que todas las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la ley nacional en la materia.
- II. Que, el 16 de julio de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, aprobada por el Congreso de la Unión, en la que se establecen los principios y las bases a las que deberán sujetarse los órdenes de gobierno en el ámbito de sus competencias en materia de simplificación y digitalización. La ley entró en vigor el día 17 de julio de 2025;

- III.** Que, la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, en vigor, prevé el Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, el Modelo Nacional para la Digitalización, el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas y el Modelo Nacional de Atención Ciudadana las cuales tienen por objeto coordinar a las autoridades de todos los órdenes de gobierno; en sus respectivos ámbitos de competencia, a través de las, normas, principios, objetivos, planes, directrices, órganos, instancias, procedimientos y a la política nacional en materia de simplificación y digitalización;
- IV.** Que, las herramientas principales del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos son la Agenda de Simplificación y Digitalización de Trámites y Servicios; la Agenda Regulatoria; el Análisis de Impacto Regulatorio; el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Post; la Exención al Análisis de Impacto Regulatorio; el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios y; el Registro Nacional de Regulaciones;
- V.** Que, en el Artículo 33 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que el Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que las Regulaciones generen el mayor beneficio para la sociedad, el menor costo burocrático posible, y que sean la mejor alternativa para atender un problema público de manera efectiva;
- VI.** Que, el artículo transitorio décimo cuarto de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, estipula que, en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del decreto de promulgación, las entidades federativas y municipios deberán llevar a cabo la respectiva homologación con la citada normativa;
- VII.** Por decreto del Honorable Congreso del Estado de Puebla el 20 de noviembre de 2020 se expidió la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla;
- VIII.** Que, el artículo 19 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla establece que el Sistema Estatal tiene por objeto coordinar a las autoridades de los órdenes de gobierno estatal y municipal, en su respectivo ámbito de su competencia, a fin de implementar una política de mejora regulatoria coherente y consistente, de acuerdo a las Estrategia Estatal previstas en esta Ley;
- IX.** Que, en el artículo 64 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla, en su párrafo tercero, establece que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es garantizar que las Regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados;

- X.** Que, el 08 de abril de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, que tiene por objeto establecer los principios y las bases para la instrumentación de la política pública de mejora regulatoria.
- XI.** Que, en el municipio, es la Dirección de Simplificación y Digitalización adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico y Sector Agropecuario, la Autoridad Municipal en la materia encargada de vigilar el cumplimiento de las distintas herramientas que emanan de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla, así como del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de San Andrés Cholula a fin de conformar, fomentar, coordinar, vincular y difundir la implementación de la política de Simplificación y Digitalización (antes Mejora Regulatoria) en el Municipio de San Andrés Cholula.
- XII.** Que, el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) es una herramienta de política pública que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos, lo anterior, a través de un estudio analítico que permite identificar los impactos potenciales de la normativa, que sirve de base para la toma de decisiones gubernamentales, fomentando que éstas sean más transparentes y racionales.
- XIII.** Las Regulaciones de competencia municipal que para su creación o reforma requieren de un Análisis de Impacto Regulatorio son: códigos, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos del Municipio de San Andrés Cholula.
- XIV.** Que, el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) es un requisito que deberán cumplir las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal antes de crear o reformar cualquier Regulación municipal que pudiera generar costos de cumplimiento para los particulares.
- XV.** Que, a fin de que las Dependencias y Entidades puedan determinar si su Propuesta Regulatoria genera costos de cumplimiento para particulares y requieran elaborar un AIR deberán tomar en cuenta si la Propuesta Regulatoria contiene lo siguiente:
- Creación de nuevas obligaciones para los particulares;
 - Creación o modificación de trámites (excepto si la modificación simplifica y/o facilita el cumplimiento de los ya existentes);
 - Reducción o restricción de derechos o prestaciones para los particulares; y
 - Establecimiento de definiciones, clasificaciones o cualquier otro término de referencia que, en agregado con otra disposición vigente o una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares;

- XVI.** Que, la Dirección de Simplificación y Digitalización valida que el Sujeto Obligado desarrolló de manera completa el Análisis de Impacto Regulatorio como herramienta de política pública que pretende el perfeccionamiento de las regulaciones. En este sentido, se verifica que la Secretaría de Gobernación del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula llevó a cabo cada una de las etapas del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante a fin de garantizar que, con la regulación *Reglamento de Mercados Públicos del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla* obtenga el mayor beneficio social con el menor costo posible.
- XVII.** Que, la Secretaría de Gobernación en el Formulario de Análisis de Impacto Regulatorio Ordinario, del Reglamento de Mercados Públicos del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, definió lo siguiente:

- ***Los objetivos de la regulación:***

Regular y ordenar el funcionamiento de los Mercados Públicos Municipales y la actividad comercial que en ellos se desarrolla; Dotar a la autoridad de un marco normativo congruente que le permita llevar a cabo acciones de inspección y verificación sólidas para lograr el orden en el desarrollo de las actividades reguladas y su armonía con el entorno ciudadano; Actualizar el marco de distribución de competencias, delimitando los tramos de responsabilidad administrativa y el ejercicio de la facultad que se atribuye a los Órganos o Unidades de la Administración Pública a cargo; Generar trámites y procesos transparentes, ágiles y claros, que garanticen el ejercicio de los derechos de las personas locatarias y usuarias de los servicios de los Mercados Públicos.

- ***La problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental:***

Mercados públicos con vacíos en control administrativo, seguridad, salubridad, convivencia y ocupación del espacio público; informalidad y riesgos (incendio, contaminación, obstrucción de vías); Falta de reglas claras, competitividad justa, procesos y trámites transparentes, derechos y obligaciones de autoridad y personas comerciantes, y mecanismos de solución de controversias, entre otras cosas; no existe autoridad que pueda llevar a cabo los procesos para la emisión y cancelación de cedulas de empadronamiento; falta de giros o actividades comerciales rentables, aspectos de infraestructura insuficientes, locales inactivos y conflictos entre las y los comerciantes, a pesar de tener directivas formadas en el seno del mismo mercado y; no hay autoridad que pueda llevar a cabo verificaciones e inspecciones, así como emitir resoluciones e imponer sanciones.

- ***La estimación de costos que supone la Regulación:***

C O S T O S	
4.1.1 Indique el sector o grupo al que impacta la regulación	Personas Comerciantes locatarias
4.1.2 Indique los Costos por Actividad Administrativa (CCA=PxTxC) Donde: CCA: Costos por actividad administrativa. P: Número de procedimientos realizados al año. T: Tiempo promedio en horas o minutos que lleva cumplir el trámite. C: Costo por hora del usuario (salario promedio).	(1)(280)(200)= \$56,000.00 MXN
4.1.3 Indique los Costos Económicos Directos (CED=NxTxCU) Donde: CED: Costos económicos directos. N: Número de usuarios afectados. T: Número de veces al año que realizan el trámite o actividad. CU: Costo unitario del cumplimiento (documentos, pagos, traslados, etc.).	(200)(1)(5,000) = \$1,000,000.00 MXN
4.1.4 Indique los Costos Económicos indirectos	(200)(400) = \$80,000.00 MXN
4.1.5 Proporcione la estimación de costos que supone la regulación para cada particular, grupo de personas o sector.	56,000+1,000,000+80,000= \$1,136,000.00 MXN (1)(3.5)(50) = \$35,000.00 MXN per cápita
4.1.6 Describa de manera general los costos que supone la propuesta regulatoria	<p>N = 200 locatarios Procedimientos por persona por año (P): 1 Tiempo promedio por trámite (T) en horas: T = 3.5 horas (incluye desplazamiento, espera y gestión documental). Coste horario (C) — costo de oportunidad del locatario: C = \$50 MXN/hora (equivale a ~\$400 MXN/día por jornada de 8 horas). Coste económico directo unitario (CU) — adecuaciones, licencia sanitaria, extintor, pequeños arreglos, etc. Escenario base: CU = \$5,000 MXN por locatario (anualizado o gasto inicial).</p> <p>Costos económicos indirectos por persona (pérdida ventas durante adecuación, trámites): \$400 MXN/año (base).</p>

**RNO DE ■■■
RESULTADOS**

Ingresos municipales esperados por formalización (tarifa por ocupación): Tarifa promedio anual = \$3,000 MXN por locatario (supuesto; sustituir por Ley de Ingresos para precisión).

- ***La estimación de beneficios que implica la Regulación:***

BENEFICIOS	
4.2.1 Indique el sector o grupo al que beneficia la regulación	Personas Comerciantes Locatarias, Proveedores y Consumidores
4.2.2 Proporcione la estimación monetizada de los beneficios que produciría la regulación Donde: Beneficios Totales= $(N \times \text{Tarifa anual promedio por locatario}) + \text{Ahorro por emergencias} + (N \times \text{Ganancia de productividad por locatario})$ N: Número de usuarios afectados.	Recaudación adicional (formalización) = $200 \times 5,500 = \$1,100,000$ MXN. Ahorros por emergencias = \$100,000 MXN. Productividad adicional = $200 \times 400 = \$80,000$ MXN. Beneficios Totales = $1,100,000 + 100,000 + 80,000 = \$1,280,000$ MXN.
4.2.3 Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta	Reordenamiento de espacios públicos; reglas claras y precisas que benefician de manera equitativa a cualquier comerciante y mayor demanda de ocupación de espacios públicos y productos, así como la oferta de los mismos y el ahorro para emergencias.
4.2.4 Indique los beneficios unitarios por población objetivo	El pago de tarifas por distintos conceptos, como lo son trámites, sanciones y el servicio de sanitarios.

- ***La justificación que los beneficios de la regulación son superiores a los costos:***

Gradualmente se incrementarán los beneficios al ser el municipio el encargado de brindar servicios, a diferencia de la cuota que se tenía que cubrir para los mismos. Esto reduce la carga impositiva general y fomenta la responsabilidad ciudadana. Al cubrir gastos específicos, se garantiza la sostenibilidad de servicios esenciales y se incentiva la gestión eficiente de recursos.

Esto podría traducirse en beneficios económicos y sociales más amplios, como mejoras en infraestructura y servicios de mayor calidad, lo que a su vez podría impulsar el desarrollo económico local y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. Los beneficios podrían superar los costos operativos.

En razón de lo anterior, la Dirección de Simplificación y Digitalización, como Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización cuenta con la facultad de emitir Dictamen del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante del Proyecto de Regulación: *Reglamento de Mercados Públicos del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla* con los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se hace constar que el Reglamento de Mercados Públicos del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla fue elaborado en un marco de diálogo y participación social, destacando la realización de mesas de trabajo con los locatarios de los mercados públicos, lo que permitió integrar sus opiniones y experiencias en el contenido de la regulación.

Asimismo, se justifica la ausencia de la consulta pública por un periodo de veinte días hábiles, como lo prevé la Ley del Análisis de Impacto Regulatorio del Reglamento de Mercados Públicos del Municipio de Cholula, Puebla, toda vez, al tratarse de una regulación de carácter administrativo, operativo y de orden público. Y se encuentra exceptuada de consulta las disposiciones de carácter operativo, interno, administrativo o que involucren seguridad, orden público y salubridad. El Reglamento de Mercados Públicos encuadra en estas excepciones, al establecer medidas de control sanitario, seguridad, protección civil y orden en los espacios de abasto.

La Secretaría de Gobernación del Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla como Sujeto Obligado de la Administración Pública Municipal, dio cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla y el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, en lo relativo al Análisis de Impacto Regulatorio. A través del Formulario para Análisis de Impacto Regulatorio Ordinario, el Sujeto Obligado verifica que el *Reglamento de Mercados Públicos del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla*.

SEGUNDO. Se constata que el proceso de elaboración del AIR se realizó conforme a la metodología prevista en los artículos 33 y 34 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y 64 al 67 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla, incorporando los elementos de evaluación de costos y beneficios que permiten determinar que los beneficios sociales, económicos y administrativos derivados de la regulación superan los costos de cumplimiento estimados.

El proyecto de Reglamento de Mercados Públicos del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, se considera coherente con los principios de simplificación, proporcionalidad, transparencia y eficacia regulatoria, al prever mecanismos de control administrativo, verificación, solución de controversias y actualización normativa que fortalecen la certeza jurídica de las personas comerciantes locatarias y de la propia autoridad municipal.

TERCERO. El Sujeto Obligado deberá generar y actualizar las **fichas informativas de los trámites** que se generen señalando el fundamento jurídico aplicable en el Registro de Trámites y Servicios debido a que en el documento normativo establece de manera clara lo siguiente en cuanto a trámites:

- a) Enumeración y descripción de los requisitos. En caso de que existan requisitos que necesiten alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero se deberá señalar la persona o empresa que lo emita. En caso de que el Trámite o Servicio que se esté inscribiendo incluya como requisitos la realización de Trámites o Servicios adicionales, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el Sujeto Obligado ante quien se realiza;
- b) Especificar si el Trámite o Servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios;
- c) En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo de la misma;
- d) Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el Trámite o Servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta;
- e) El plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención;
- f) Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago;
- g) Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan;
- h) Criterios de resolución del Trámite o Servicio; y
- i) La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del Trámite o Servicio.

**GOBIERNO DE ■■■
RESULTADOS**

CUARTO. La Secretaría de Gobernación, una vez que haya entrado en vigor la Regulación deberá solicitar la actualización de la misma en el **Registro Municipal de Regulaciones**, así como actualizar las fichas informativas del **Registro Municipal de Trámites y Servicios del Municipio de San Andrés Cholula**.

La Dirección de Simplificación y Digitalización hace de conocimiento que el presente Dictamen se emite con base en la información proporcionada por la Secretaría de Gobernación del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula.

El contenido técnico del proyecto **Reglamento de Mercados Públicos del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla** es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa.

Se expide el presente Dictamen de **AIR Ex Ante 001/2025** sobre el **Reglamento de Mercados Públicos del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla**, en San Andrés Cholula, a los **ocho días** del mes de **octubre** del año **dos mil veinticinco**.

VIRIDIANA CHACÓN GARCÍA

**AUTORIDAD Y DIRECTORA DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DEL H.
AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA**

GOBIERNO DE
RESULTADOS